

Descripción	Campo	Longitud	Tipo
Presentación como aceituna rellena	14	3	Numérico.
Presentación como aceituna en rodajas	15	3	Numérico.
Otros tipos de presentación	16	3	Numérico.
Kilogramos de aceituna comprada al oleicultor .	17	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna con derecho a ayuda ..	18	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna transformada	19	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna salida de la industria .	20	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna a granel salida a consumo nacional .	21	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna a granel salida a exportación	22	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna a granel salida a otras industrias .	23	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna envasada salida a consumo nacional	24	9	Numérico.
Kilogramos de aceituna envasada salida a exportación	25	9	Numérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Mismas características que campo 1, parte I.
2	Mismas características que campo 2, parte I.
3	Mismas características que campo 3, parte I.
4	Mismas características que campo 4, parte I.
5	Mismas características que campo 5, parte I.
6	Expresadas en kilogramos aceituna equivalente transformada. Se refiere al mes de septiembre de inicio de campaña. Cantidad entera sin decimales.
7-8-9-10 y 11	Indicar en cada campo el tanto por ciento del tipo de elaboración. Cantidad entera sin decimales.
12-13-14-15 y 16	Indicar en cada campo el tanto por ciento respecto a la presentación. Cantidad entera sin decimales.
17	Expesado en kilogramos. Cantidad entera sin decimales.
18	La misma característica que el campo 17.
19	Se expresará en kilogramos el peso de la aceituna equivalente transformada. Cantidad entera sin decimales.
20-21-22-23 y 24 y 25	Las mismas características que el campo 19.

Nota: El tipo de campo numérico se alineará a la derecha del campo y se rellenará de ceros la parte de la izquierda hasta completar la longitud del campo si fuera necesario.

El tipo de campo alfanumérico se alineará a la izquierda del campo y se rellenará de espacios la parte de la derecha hasta completar la longitud del campo si fuera necesario.

21394 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Hoyamar, Sociedad Cooperativa Limitada», de Lorca (Murcia).*

«Hoyamar, Sociedad Cooperativa Limitada», de Lorca (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997 para la categoría de productos I (frutas

y hortalizas) a «Hoyamar, Sociedad Cooperativa Limitada», de Lorca (Murcia).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Hoyamar, Sociedad Cooperativa Limitada», de Lorca (Murcia), en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 767.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

21395 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas de ámbito nacional, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la sociedad agraria de transformación número 9.400, «Vidasol», de Carlet (Valencia).*

La sociedad agraria de transformación número 9.400, «Vidasol», de Carlet (Valencia), fue reconocida como organización de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CE) número 2200/96, el 23 de septiembre de 1997, por Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana. Esta entidad ha extendido su ámbito a otras Comunidades Autónomas y ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas de ámbito nacional, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas de ámbito nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997 para la categoría I (frutas y hortalizas) a la sociedad agraria de transformación número 9.400, «Vidasol», de Carlet (Valencia).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la sociedad agraria de transformación número 9.400, «Vidasol», de Carlet (Valencia), para la categoría I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 384.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21396 *ORDEN de 7 de octubre de 1999 por la que se resuelve la adjudicación de las becas a ciudadanos extranjeros, convocadas por orden de 19 de julio de 1999, para la realización durante el último trimestre de 1999 de estancias en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología de España.*

Vist la propuesta formulada por la Comisión de selección de candidatos a becas a ciudadanos extranjeros para la realización durante el último trimestre de 1999 de estancias en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, que fueron convocadas por Orden de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Primero.—Conceder las becas convocadas a los diez candidatos seleccionados por la Comisión designada al efecto, con la asignación a la unidad técnica del Instituto Nacional de Meteorología donde deben realizar la estancia, que se relacionan en el anexo de la presente Orden.